

**Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación  
Municipal en sesión plenaria**

En la sesión plenaria celebrada por este Ayuntamiento el día 26 de junio de 2023, se adoptaron los acuerdos que se extractan a continuación.

---

**ELECCIONES GENERALES DEL 23 DE JULIO DE 2023.** Sorteo para la elección de los miembros de mesa.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el **artículo 26** de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

- 1. La formación de las Mesas compete a los Ayuntamientos bajo la supervisión de las Juntas Electorales de Zona.*
- 2. El Presidente y los vocales de cada Mesa son designados por **sorteo público** entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente, que sepan leer y escribir y sean menores de setenta años, si bien a partir de los sesenta y cinco años podrán manifestar su renuncia en el plazo de siete días. El Presidente deberá tener el título de Bachiller o el de Formación Profesional de segundo Grado, o subsidiariamente el de Graduado Escolar o equivalente.*
- 3. Se procede de la misma forma al nombramiento de dos suplentes para cada uno de los miembros de la Mesa.*
- 4. Los sorteos arriba mencionados se realizarán entre los días vigésimo quinto y vigésimo noveno posteriores a la convocatoria.*

se procede a realizar el sorteo para la designación de los miembros de las mesas electorales que han de constituirse con motivo de las Elecciones a Cortes Generales, que tendrán lugar el día 23 de julio del presente año, para lo cual se utiliza la plataforma **IDA\_CELEC**, que contiene cuantos datos de los electores son necesarios, según aparecen en el Censo electoral vigente, obteniéndose los siguientes resultados:

Distrito 01, Sección 001, Mesa U. Titulares: Presidente: Mario Chocarro Altamira  
Vocal Primero: Jesús Maestu Ochoa, Vocal Segundo: Beatriz Rodríguez González.  
Suplentes: del Presidente: 1º Silvia Cabezón Resano, 2º Sonia Pinillos Moreno, del Vocal Primero: 1º, Diana Jackeline Vargas Holguin 2º, Petra María Azqueta Urra, de Vocal Segundo: 1º, Darwin Wilfrido Gavilanes Caisaguano, 2º, Amaia Andueza Garnica.

Distrito 02, Sección 001, Mesa U. Titulares: Presidente, Sara Moreno Mayor. Vocal Primero: Daniel López Pallarés, Vocal Segundo: Amaia Rodríguez Castillo Suplentes: del Presidente: 1º, Leyre Solano Suescun, 2º, Jesús Ona Jiménez, del Vocal Primero: 1º,

Jesús Morentín Cano, 2º, Jesús Manuel Gorricho Velasco, del Vocal Segundo: Aitor Arrastia San Juan y 2º, María Carmen Gorricho Pérez.

## **DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE CONCEJAL.**

Con fecha 19 de junio de 2023, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Lerín, una instancia presentada por la concejala Adela San Juan Rada, comunicando a la Corporación que es adjudicataria del contrato para la gestión de las instalaciones deportivas y del centro cívico, lo que resulta incompatible con el cargo de concejal, por lo que solicita al pleno que declare la citada incompatibilidad.

La Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General en su artículo 178 establece las causas de incompatibilidad con la condición de concejal.

La letra d) del punto 2 del citado artículo, dispone:

*“Son también incompatibles:*

*d) Los contratistas o subcontratistas de contratos, cuya financiación total o parcial corra a cargo de la Corporación Municipal o de establecimientos de ella dependientes.*

En su apartado 3 el citado artículo establece:

*“Cuando se produzca una situación de incompatibilidad los afectados deberán optar entre la renuncia a la condición de Concejal o el abandono de la situación que, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, dé origen a la referida incompatibilidad”.*

El artículo 10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, señala:

*1. Los Concejales y Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidad y deberán poner en conocimiento de la Corporación cualquier hecho que pudiera constituir causa de la misma.*

*2. Producida una causa de incompatibilidad y declarada la misma por el Pleno corporativo, el afectado por tal declaración deberá optar, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba la notificación de su incompatibilidad, entre la renuncia a la condición de Concejal o Diputado o el abandono de la situación que de origen a la referida incompatibilidad.*

*3. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de Concejal o Diputado, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 y 208 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.*

En base a los antecedentes y fundamentos expuestos, se somete al pleno para su aprobación la siguiente

Propuesta:

1.- Declarar incompatible el ejercicio del cargo de concejal con la condición de adjudicataria de los contratos para la Gestión de las instalaciones deportivas y de Gestión del centro cívico comunicada por la concejala Adela San Juan Rada a la Corporación el 19 de junio de 2023.

2.- Notificarle esta declaración de incompatibilidad para que, en el plazo de los diez días siguientes a aquél en que reciba esta notificación, opte entre la renuncia a la condición de concejal o el abandono de la situación que da origen a la incompatibilidad.

Esmeralda Masó: nuestro grupo solicita a Adela San Juan una aclaración, cómo tomas posesión del cargo de concejal el día 17 de junio y el 19 nos encontramos con una situación de incompatibilidad, nos ha llamado mucho la atención, queremos una aclaración.

Adela San Juan: me enteré de la incompatibilidad después de las elecciones.

Esmeralda Masó: y no hubiera sido mejor que hubieras renunciado antes de la toma de posesión.

Secretaria: no se puede, la incompatibilidad se produce en el momento es que toma posesión del cargo de concejal y a partir de entonces se inicia el procedimiento establecido en el artículo 10 del ROF.

Esmeralda Masó: es algo que nos llama muchísimo la atención, que el día 17 tome posesión como concejal y el 19 alegue la incompatibilidad.

Adela San Juan: yo le pregunté a la Secretaria si había alguna posibilidad de renunciar antes de tomar posesión y me dijo que no, que el procedimiento era éste.

Marcelino Azcoiti: lee el oficio que se les remitió junto con la convocatoria de la sesión constitutiva, relativo a la obligación de presentar la declaración de bienes, intereses y posibles causas de incompatibilidad, antes de la toma de posesión del cargo en la sesión constitutiva y señala que en la página 1 del modelo de declaración que se les entregó, hay un apartado sobre los supuestos de posible incompatibilidad, le pregunta a Adela San Juan si lo hizo constar en ese apartado.

Adela San Juan: sí, en el apartado de otras actividades hice constar el contrato con el Ayuntamiento de Lerín para la gestión de las instalaciones deportivas y del espacio sociocultural Pilar Ureta.

Secretaria: la incompatibilidad no se produce hasta la toma de posesión y el procedimiento a seguir para su declaración es el establecido en el artículo 10 del ROF.

Marcelino Azcoiti: ¿cuál es el procedimiento administrativo adecuado para iniciar un procedimiento de recursos?

Secretaria: contra los acuerdos de pleno se pueden interponer: recurso de alzada ante el TAN, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó (Pleno) y recurso contencioso administrativo.

Se somete la propuesta a votación y se aprueba por unanimidad.

Informa la Secretaria que, en la sesión constitutiva del Ayuntamiento y de elección de alcalde del 17 de junio de 2023, con el alboroto que se produjo entre el público tras la proclamación de alcalde, la alcaldesa, Consuelo Ochoa Resano, aceptó el cargo y tomó la palabra para dar las gracias, pero sin jurar o prometer el cargo conforme a la fórmula protocolaria del Real Decreto 707/1979.

Como este juramento o promesa se hace siempre ante el pleno y para cumplir con la fórmula establecida, lo va a prestar hoy.

Consuelo Ochoa: “Prometo cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcaldesa con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado”.

---

Para su remisión a la Delegación del Gobierno y al Gobierno de Navarra y su exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 196 del ROF y 345 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra y 229 del ROF, respectivamente, se expide el presente extracto, con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, en LERIN (Navarra), a 16 de octubre de 2023.

Vº Bº  
LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA,